

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 04/03/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 25

Página 1 de 7

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001080200020240090800	Funcionarios de instrucción	LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ FISCAL 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ	LUZ MARINA ZAMORA BUITRAGO JUEZ PENAL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIAS SALA DE JUSTICIA Y PAZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001080200020240090800 seguido contra el disciplinable LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMIREZ, EN CALIDAD DE FISCAL 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, por queja formulada por COMPULSÓ COPIAS - EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra la doctora LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMIREZ, en calidad de FISCAL 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230594801 ✓	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	REINALDA MARIA DIAZ MONTIEL FISCAL 265 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ	DIANA CARMENZA SANABRIA BECERRA	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230594801 seguido contra los disciplinables REINALDA MARIA DIAZ MONTIEL - FISCAL 265 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ Y ANA YANIRA DIAZ ROJAS - FISCAL 379 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por queja formulada por DIANA CARMENZA SANABRIA BECERRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: NEGAR la solicitud probatoria elevada por la quejosa en el recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR la providencia proferida el 27 de mayo de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por me

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230594801 ✓	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	ANA YANIRA DIAZ ROJAS FISCAL 379 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA	DIANA CARMENZA SANABRIA BECERRA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230594801 seguido contra los disciplinables REINALDA MARIA DIAZ MONTIEL - FISCAL 265 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ Y ANA YANIRA DIAZ ROJAS - FISCAL 379 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, por queja formulada por DIANA CARMENZA SANABRIA BECERRA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: NEGAR la solicitud probatoria elevada por la quejosa en el recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONFIRMAR la providencia proferida el 27 de mayo de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por me

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante	Asunto a Notificar
66001250200020240004202	Funcionarios - Apelación de Autos Interlocutorios	JOSE BERNARDO ARCILA ALZATE JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	LITZ MARIO AGUILAR ANGEL	ESTADO N°

FECHA: 4/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintiocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.660012502000202400042-02, seguido contra el Dr. José Bernardo Arcila Alzate en su calidad como Juez Tercero Civil Municipal de Pereira, queja formulada por el abogado Litz Mario Aguilar Ángel, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión del 25 de noviembre del 2025, por medio de la cual resolvió terminar anticipadamente la investigación en contra del doctor José Bernardo Arcila Alzate, en su calidad de Juez Tercero Civil Municipal de Pereira y ordenar el archivo de la actuación disciplinaria seguida en su contra, para que en su lugar se continúe la investigación frente a las conductas reprochadas.....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020230033801 ✓	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANABRIA	URBALID GARCIA GACIA	ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020230033801 seguido contra el disciplinable JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANABRIA, por queja formulada por URBALID GARCIA GARCIA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso PRIMERO: CONFIRMAR la providencia del 2 de abril de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria a favor del abogado Juan Carlos Rodríguez Sanabria, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020240207201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	KAROL PIEDAD ZAMORA TRUJILLO	JORGE ENRIQUE SOLANO MEJIA	ESTADO NÚM. _____
				Bogotá, D.C., 04 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 68001250200020240207201 seguido contra el disciplinable KAROL PIEDAD ZAMORA TRUJILLO, por queja formulada por JORGE ENRIQUE SOLANO MEJÍA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación celebrada el 01 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de la abogada KAROL PIEDAD ZAMORA TRUJILLO. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
73001250200020230045502	Cambio de Radicación	JORGE ANDRES VARON CLAVIJO	ANA MARIA SARMIENTO LINDO	ESTADO N°

FECHA: 04/03/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 730012502000202300455-02 seguido contra Jorge Andrés Varón Clavijo, queja formulada por la señora Ana María Sarmiento Lindo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ... PRIMERO: NEGAR la solicitud de cambio de radicación presentada por JORGE ANDRÉS VARÓN CLAVIJO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES/YO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

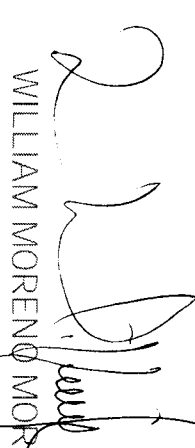
SE DESFIZA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO: 

Jaidivi Guñerrez Rodriguez

REVISÓ:

FRANCY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 11001080200020240090800

Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2026

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001080200020240090800** seguido contra el disciplinable **LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CALIDAD DE FISCAL 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, por queja formulada por **COMPULSÓ COPIAS - EL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LAS SALAS DE JUSTICIA Y PAZ DEL TERRITORIO NACIONAL**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. ORDENAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra la doctora **LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en calidad de **FISCAL 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, por las razones expuestas en este proveído. En consecuencia, se dispone el archivo de la actuación.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LILIA YANET HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CALIDAD DE FISCAL 38 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NUM. 5

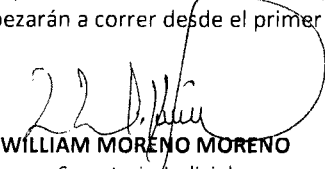
Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2026

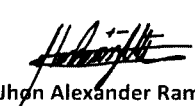
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

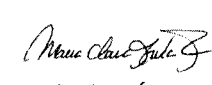
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **11001250200020230594801** seguido contra los disciplinables **REINALDA MARÍA DÍAZ MONTIEL - FISCAL 265 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ Y ANA YANIRA DÍAZ ROJAS - FISCAL 379 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por queja formulada por **DIANA CARMENZA SANABRIA BECERRA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: NEGAR** la solicitud probatoria elevada por la quejosa en el recurso de apelación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la providencia proferida el 27 de mayo de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, por medio de la cual ordenó la terminación y archivo definitivo del proceso disciplinario que se adelantaba en contra de **REINALDA MARÍA DÍAZ MONTIEL- Fiscal 265 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá y ANA YANIRA DÍAZ ROJAS-Fiscal 379 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito de Bogotá**, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. **TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de los intervinientes y de la quejosa...**CUARTO: DEVUÉLVASE** el expediente a la actual Comisión Seccional de Disciplina de origen, para lo de su competencia».

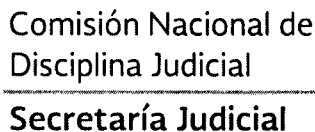
El presente estado se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **REINALDA MARÍA DÍAZ MONTIEL - FISCAL 265 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, ANA YANIRA DÍAZ ROJAS - FISCAL 379 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SERGIO ALBERTO PICO PACHECO, DEFENSOR DE REINALDA MARÍA DÍAZ MONTIEL**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado


Elaboró: **María Clara Ávila Ruiz**
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



FECHA: 4/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.660012502000202400042-02, seguido contra el Dr. José Bernardo Arcila Álzate en su calidad como Juez Tercero Civil Municipal de Pereira, queja formulada por el abogado Litz Mario Aguilar Ángel, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR** la decisión del 25 de noviembre del 2025, por medio de la cual resolvió terminar anticipadamente la investigación en contra del doctor José Bernardo Arcila Álzate, en su calidad de Juez Tercero Civil Municipal de Pereira y ordenar el archivo de la actuación disciplinaria seguida en su contra, para que en su lugar se continúe la investigación frente a las conductas reprochadas...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a el Dr. José Bernardo Arcila Álzate en su calidad como Juez Tercero Civil Municipal de Pereira, como disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

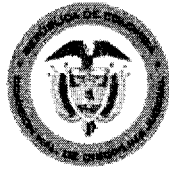
Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 025

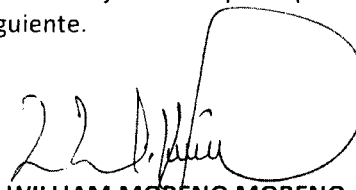
Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2026

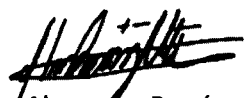
El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

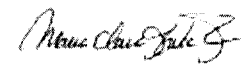
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **68001250200020230033801** seguido contra el disciplinable **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SANABRIA**, por queja formulada por **URBALID GARCÍA GARCÍA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso «**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 2 de abril de 2024 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró la terminación anticipada de la actuación disciplinaria a favor del abogado Juan Carlos Rodríguez Sanabria, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. Para el efecto se debe enviar a los correos electrónicos de los intervinientes... **TERCERO: DEVOLVER** el expediente a la Comisión Seccional de origen para lo de su competencia».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SANABRIA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: **Jhon Alexander Ramírez Chitiva**
Escribiente Nominado


Elaboró: **María Clara Ávila Ruiz**
Auxiliar Judicial II

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 5

Bogotá, D.C., 04 de marzo de 2026

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 68001250200020240207201** seguido contra el disciplinable **KAROL PIEDAD ZAMORA TRUJILLO**, por queja formulada por **JORGE ENRIQUE SOLANO MEJÍA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida en audiencia de pruebas y calificación celebrada el 01 de diciembre de 2025, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, ordenó la terminación anticipada del procedimiento en favor de la abogada **KAROL PIEDAD ZAMORA TRUJILLO**. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **KAROL PIEDAD ZAMORA TRUJILLO y a CARLOS ÁNDRES BONILLA en calidad de defensor disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial



Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 025

FECHA: 04/03/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

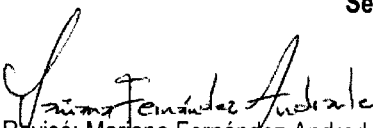
HACE CONSTAR

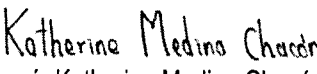
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 730012502000202300455-02 seguido contra Jorge Andrés Varón Clavijo, queja formulada por la señora Ana María Sarmiento Lindo, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "... **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de cambio de radicación presentada por JORGE ANDRÉS VARÓN CLAVIJO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Jorge Andrés Varón Clavijo en calidad de disciplinable y Rafael Ricardo Aníbal Guerra en condición de abogado de confianza del disciplinable. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.